AÑO CXIII - N° 29.190
CORRIENTES, VIERNES 07 de MARZO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*

Resoluciones *Pág: Nº 4*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 5*

Citaciones - Interior *Pág: Nº 6*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 7*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 9*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 91

Corrientes, 27 de enero de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el Anexo I del Decreto Nº 201 de fecha 29 de enero de 2024, en los siguientes términos:
Al Grado De Sargento Primero
Los Actuales Sargentos:
donde dice:"…27. VERON, CRISTIAN MARCELO 31.893.979…
…
…154. LUQUE, ANGELA ROXANA 30.089.034…";

debe decir:"…27. VERON, CRISTIAN MARCELO 31.893.879…
…
…154. LUQUE, ANGELA ROXANA 30.890.034…"
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad y a Jefatura de Policía, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto Nº 204

Corrientes, 12 de febrero de 2025

Visto:
El expediente N° 800-00022-2025 del registro del Honorable Tribunal de Cuentas, y
Considerando:
Que el Honorable Tribunal de Cuentas requiere incorporar al presupuesto vigente los recursos remanentes de ejercicios anteriores, de Fuente 13 – Transferencias Nacionales con Afectación Específica, correspondientes a recursos para auditorías, en el marco del convenio celebrado entre esa jurisdicción y la Red Federal de Control Público.
Que de acuerdo a la información que adjunta el área, registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.
Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Que, el artículo 19 de la Ley N° 6.708 del Presupuesto 2025 del Sector Publico Provincial autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuente financiera del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 03/2025 de la Jurisdicción 08 - Tribunal de Cuentas, y la de recursos N° 20/2025 las que, como anexos, forman partes del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese al Honorable Tribunal de Cuentas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 205

Corrientes,12 de febrero de 2025

Visto:
El expediente Nº 129-00017-2025 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y
Considerando:
Qué Instituto de Estadística y Censos de Datos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas solicita incorporar al presupuesto vigente los remanentes de recursos de ejercicios anteriores en fuente de financiamiento 13- Fondos Nacionales con Afectación Especifica correspondiente a recursos recibidos oportunamente para llevar a cabo las diferentes actividades ejecutadas por ese Instituto.
Que de acuerdo a la información que adjunta el área, registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.
Que el artículo 19 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuente financiera del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierra del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlado a través del Sistema Integrado de Información Financiera.
Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N°17/2025 de la jurisdicción 02– Ministerio de Hacienda y Finanzas y de recursos N°21/2025 las que, como anexos, forman parte de la presente norma.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Estadística y Censos de Datos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 206

Corrientes, 12 de febrero de 2025

Visto:
El expediente Nº000-15-01-00700/2025, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL – SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA REF. "ADENDA AL CONVENIO CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES – PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y FINANCIERO DE MUJERES ($1.000.000.000)", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Adenda al Convenio "Programa para el Desarrollo Productivo y Financiero de Mujeres", el que fuera suscripto el 27 de agosto de 2024 entre la Provincia de Corrientes y el Consejo Federal de Inversiones (CFI).
Que las partes han convenido ampliar el monto disponible y extender el plazo de vigencia del referido Convenio, en función de continuar atendiendo las necesidades de financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres radicadas en la provincia.
Que a tal efecto, el 30 de diciembre de 2024 las partes suscribieron la citada "Adenda", estableciéndoseque el CFI dispondrá de hasta la suma de PESOS MIL MILLONES ($1.000.000.000,00) para las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres radicadas en la provincia, canalizándose los recursos dentro de la Línea de Créditos para la Reactivación Productiva, conforme al "Programa para el Desarrollo Productivo y Financiero de Mujeres", extendiéndose el plazo de vigencia del Convenio hasta el 30 de junio de 2025.
Que a fs. 03 la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo, remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Providencia N° 34/2025; y en consecuencia, a fs. 05 y vta. intervino la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio, mediante el Dictamen N° 000031 de fecha 22 de enero de 2025, auspiciando el dictado del presente acto administrativo y efectuando el encuadre legal correspondiente.
Que el presente caso se encuadra en el marco de lo establecido por el Decreto N° 3.055/2004 de Régimen de Fondos Permanentes y Cajas Chicas (artículo 75 de la Ley N° 5.571).
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 8 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Adenda al Convenio "Programa para el Desarrollo Productivo y Financiero de Mujeres", suscripta el 30 de diciembre de 2024entre la

Provincia de Corrientes y el Consejo Federal de Inversiones; la que como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Resoluciones

Dirección Provincial de Energía de Corrientes
Resolucion Intervencion Nº 278 /25

Corrientes, 6 de marzo de 2025

Visto:

Este expediente (875-000964/25) caratulado: "Subgerencia Comercial -Ref. Aplicación de Bonificación – Bonificación Provincial de la Energía Correntina"; y,

Considerando:

QUE, en las presentes actuaciones, la Subgerencia Comercial de esta DPEC a fs. 1/2 remite un esquema de bonificación para reducir el impacto del costo energético en los hogares correntinos, al que denomina "Bonificación Provincial de la Energía Correntina". Refiere que dicho programa brinda un alivio concreto a más de 82.000 usuarios.

QUE, a tal respecto indica que el objetivo del programa es garantizar que las familias correntinas tengan acceso a una energía más asequible, mitigando los efectos de los costos elevados establecidos a nivel nacional. Agrega que este esquema de bonificación está diseñado para proteger la economía de los hogares vulnerables y fomentar un entorno económico más equitativo, a más de 82.000 usuarios, lo que representa un impacto directo en el 30% del padrón eléctrico provincial, siendo que los beneficiarios verán una disminución en sus facturas energéticas durante los próximos 4 meses.

QUE, dice esa Subgerencia que quienes aún no se encuentren registrados al RASE podrán hacerlo en el período de implementación de dicha Bonificación, y que el impacto esperado trasunta en reducir la presión en el presupuesto familiar, garantizando el acceso a servicios básicos, contribuyendo al bienestar general, para lo que afirma que el esquema de bonificación propuesto ("Bonificación Provincial de la Energía Correntina"), es un paso importante hacia una provincia más *justa, inclusiva y comprometida* con su gente.

QUE, concluye su informe refiriendo a que el costo estimado de la bonificación propuesta, asciende a la suma $ 1.036.003.816 bimestrales, y que su estructura se aplica a consumos de 0 a 700 kWh, a los que se le bonificará $12.601, solamente para usuarios (N1), los cuales representan 82.216 usuarios actualmente, aclarando que este importe es el valor del cargo fijo de la categoría N1 – Ingresos Altos. Agrega al final de su informe el actual esquema de precios de tarifas sin la bonificación propuesta, y refiere a que es condición para acceder a dicha bonificación, mantener el pago de las facturas al día.

QUE, a fs. 3 interviene la Subgerencia de Asuntos Regulatorios y Gerencia de Administración de esta DPEC, quienes indican que no tienen observaciones regulatorias que formular y que están de acuerdo con la propuesta, respectivamente.

QUE, en ese contexto, toma intervención la Subgerencia Legal quien considera que la propuesta de bonificación realizada por la Subgerencia Comercial, a la que denomina "Bonificación Provincial de la Energía Correntina", se encuentra enmarcada en el esquema de quitas de subsidios realizada por el Gobierno Nacional, quien mediante el Decreto Nº 332 de fecha 16 de junio de 2022 estableció un régimen de segmentación de subsidios a usuarios residenciales del servicio público de energía eléctrica entre otros, esquema de segmentación de subsidios por el que califica a los usuarios residenciales como de altos (N1), medios (N3) y bajos recursos (N2), los que son calificados por el organismo nacional respectivo, según los datos que ingresen en oportunidad de realizar la inscripción ante el Registro de Acceso a los Subsidios de Energía (RASE).

QUE, con posterioridad – dice esa Subgerencia -, las autoridades nacionales siguieron regulando la cuestión referida a la segmentación de subsidios a la energía, hasta que por Resolución N° 90/2024 de la Secretaría de Energía de la Nación, se estableció que los usuarios residenciales de energía que no se inscribieron en el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) sean categorizados en el Nivel 1 (N1) de mayores ingresos. Según esta Resolución, los usuarios que fueron incorporados al RASE de manera automática como Nivel 2 (N2) —menores ingresos— debían inscribirse individualmente en un plazo de 60 días desde la vigencia de la medida. Si no lo hacían dentro de ese plazo, las incorporaciones automáticas quedarían sin efecto y el beneficio caducaría para esos usuarios, recategorizándolos en el Nivel 1 (N1), que corresponde a mayores ingresos y, por lo tanto, sin subsidio.

QUE, sin ánimo de exceder el ámbito de injerencia de esa Subgerencia, al solo efecto interpretativo y sujeto al mejor criterio de esa superioridad, la misma entiende que, en el plano de esta DPEC, la realidad de nuestros usuarios, experimentada por relevamiento de campo realizado por personal de DPEC y por reclamos de los propios usuarios (según se diera cuenta en sendas reuniones habidas en el ámbito de esa Intervención), da cuenta que existen usuarios de bajos ingresos que son calificados por el Gobierno Nacional como de altos ingresos, cuya realidad no se condice con dicha calificación, y ven afectada su economía familiar por precios de tarifas que debieran ser subsidiadas, según el propio esquema de segmentación nacional. Ello producto de la falta de inscripción de estos usuarios en el registro creado por el Gobierno Nacional, habida cuenta que muchos de estos usuarios, registran un consumo promedio por debajo de los 700 KW, lo que hace presumir que existe una incorrecta calificación para la determinación de aquellos subsidios.

QUE, resalta esa Subgerencia, es ese el contexto que da fundamento a la propuesta realizada en el presente por la Subgerencia Comercial, lo que guarda razonabilidad en el marco de la realidad experimentada en esta provincia por los efectos de la regulación nacional en ese sentido, para lo que propone, transitoriamente y por el lapso de 4 meses, una bonificación para los usuarios calificados como N1 (altos ingresos), lapso en el que debieran realizar la inscripción en el RASE para la adecuada inclusión en la segmentación de subsidios aspirada por la normativa nacional.

QUE, finalmente considera importante advertir que la bonificación propuesta por la Subgerencia Comercial, tiene un costo estimado de $ 1.036.003.816 bimestrales, cuestión que reviste particular trascendencia para el equilibrio económico financiero de esta DPEC, considerando la emergencia energética dispuesta por el Decreto N° 1050 del 17 de mayo de 2024.

QUE, en ese contexto de emergencia – determina la Subgerencia Legal - la Superioridad podría disponer la bonificación propuesta por la Subgerencia Comercial, requiriendo al Superior Gobierno dela Provincia de Corrientes que, en el marco de la política tarifaria seguida por el mismo (de atenuar el impacto que en la economía de los usuarios del servicio de distribución de energía eléctrica de la Provincia de Corrientes representa el sinceramiento tarifario implementado por gobierno nacional), disponga la implementación de un mecanismo transitorio de asignación de recursos o asistencia económica para esta DPEC, tendiente a cubrir el costo de la bonificación propuesta por la Subgerencia Comercial.

QUE, por todo lo expuesto, conforme las facultades conferidas por el art. 17 incs. d), g) y l) de la ley 3588, la Subgerencia Legal considera puede dictarse el acto administrativo que disponga: (i) la creación del esquema de bonificación denominado "Bonificación Provincial de la Energía Correntina", en los términos, con los alcances, por el lapso y condiciones establecido por la Subgerencia Comercial en su informe de fs. 1/2; (ii) requerir al Poder Ejecutivo Provincial, que por el área competente, disponga la creación de un mecanismo transitorio de asignación de recursos –y asignación de partidas si correspondiere-para esta DPEC, a fin de cubrir el costo que representa para la Distribuidora el esquema de bonificación creado.

QUE, dice seguidamente esa Subgerencia, el acto administrativo a dictarse deberá serlo "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, en atención a que la cuestión planteada en las presentes actuaciones es netamente tarifaria y, como tal, reviste el carácter de reglamentaria, siendo resorte del Poder Ejecutivo Provincial pronunciarse al respecto. Ahora bien, por la naturaleza de la cuestión aquí expuesta, previa a su remisión al Poder Ejecutivo Provincial, podrá darse intervención del Ente Provincial Regulador de la Energía, dada las facultades que a este legalmente le asisten.

Por ello, y las facultades conferidas por el art. 17 incs. d), g) y l) de la ley 3588;

La Intervención de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes

Resuelve:

ARTICULO I: DISPONER, ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la creación del esquema de bonificación denominado "Bonificación Provincial de la Energía Correntina", en los términos, con los alcances, por el lapso y condiciones establecidos por la Subgerencia Comercial en su informe de fs. 1/2, y explicitados en los Considerandos de la presente.

ARTICULO II: REQUERIR al Poder Ejecutivo Provincial, que en el acto administrativo a dictarse disponga la creación de un mecanismo transitorio de asignación de recursos –y asignación de partidas si correspondiere- para esta DPEC, a fin de cubrir el costo que representa para la Distribuidora el esquema de bonificación creado por la presente.

ARTICULO III: **ELEVAR,** al Ente Provincial Regulador Eléctrico para que, previa remisión al Poder Ejecutivo Provincial, tome la intervención que le compete en el marco de su competencia y atribuciones legales específicas.

ARTICULO IV: REGISTRESE, comuníquese, publíquese y elévese al Ente Provincial Regulador Eléctrico a los efectos pertinentes.

Cdor. Alfredo Horacio Aun - Interventor

I: 07/03 – V: 07/03

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° 256898/24

El Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia N 6, a cargo de la de la Dra. Pierina I. De Los A. Ramirez Juez, sito en calle Carlos Pellegrini N° 962 -, correo electrónico: jfamilianya6-capital@juscorrientes.gov.ar, en las actuaciones "AMARILLA AGUSTINA MARIEN C/ YU JIANCHENG S/ CUIDADO PERSONAL (ART.651)", EXP 256898/24 cita y emplaza para que en el término de 5 dias comparezca en este proceso. Asi se ha dispuesto en el auto N° 18542 de fecha 6 de noviembre de 2024 que expresa: "N°Corrientes, 19 de septiembre de 2024... : Atento lo solicitado y constancias de autos,procédase a la citación del Sr. YU JIANCHENG, pasaporte N° E33357997, para que dentro de CINCO (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso,"AMARILLA AGUSTINA MARIEN C/ YU JIANCHENG S/ CUIDADO PERSONAL (ART.651)" EXP 256898/24, bajo apercibimiento de continuar el trámite. Fdo electrónicamente Dra. PIERINA I. DE LOS A. RAMIREZ Juez-Juzgado de Famila Niñez y Adolescencia n.°-Corrientes.

Corrientes, 05 de Diciembre de 2024.

Dra. Maria Teresita Mancedo- Prosecretaria

I: 06/03 – V: 07/03

Expte N° 219140/21

Por Disposicion Del Sr. Juez En Lo Civil Y Comercial N° 1 sito en la Calle 9 de Julio N° 1099 2° Piso de esta Ciudad EN LOS AUTOS : "EXP 219140/21 "DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES C/ D""ALLEVA ROQUE Y/O Q.R.R. S/ APREMIO" se ha dispuesto citar al SR. D'ALLEVA ROQUE mediante Providencia que así lo ordena: N° 124321 Corrientes, 13 de Diciembre de 2024.- " Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. ROQUE D'ALLEVA, DNI Nº: 13.925.328, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el proceso (Arts. 118°, 119° y cc del C.P.C.yC., y 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). El proyecto deberá ser presentado vía FORUM en formato PDF y Documento de Texto (Word), para su posterior control, firma y envío por correo electrónico al Boletín Oficial. Notifíquese." FIRMADO ELECTRONICAMENTE Dra. María Virginia Tenev Juez subrogante Juzgado Civil y Comercial N.º 1 Corrientes Corrientes 24/2/2025

Dr. Lopez Jose Evaristo – pro-secretario
I: 06/03 – V: 10/03

Expte N° 230819/22

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial Nº 12 de Corrientes, Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, cita y emplaza por edictos a JULIO ALFREDO LAFFONT , DNI N.º 1.601.478 Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO
SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE Mariano Moreno 2297 BIS de esta ciudad - individualizado como: Manzana N°317 Lote N°46 s/ Cat. Fracción de lote N°25 s/T y S/ Mra N°1943 – U B° Libertad, partida inmobiliaria A1-124371-1, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL TOMO 4 FOLIO 926 FINCA 845 del año 1965 DEL DEPARTAMENTO: CAPITAL. LINDEROS: Al Norte y al Este: posesión de Olga Vargas y Vanesa Celestina Cabaña Vargas; al Sur: su frente Calle Mariano Moreno y al Oeste: propiedad de Silvana Petrona López. SUPERFICIE TOTAL: 87,40 M2; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "MAIDANA RAMONA GRACIELA Y VARGAS FLORENCIA C/ LAFFONT JULIO ALFREDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION - ORDINARIO POR AUDIENCIAS"", EXP 230819/22, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-
Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N°25, a cargo de la Dra. Graciela Elizabet Checenelli. Corrientes, 20/02/2025.-

Dra. Graciela Elizabet Checenelli
I: 07/03 – V: 10/03

Expte Nº 264141/24

La Dra. NORA G. CHAVES CABALLERO, juez Juez del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N.º 1, sito en calle 9 de Julio 1099, 3° piso de esta ciudad de Corrientes, en los autos caratulados "MEZA JANET KATHERINA C/LIM MIM S/DIVORCIO" EXPTE Nº 264141/24 notifica al Sr. LIM MIM (PASAPORTE N°EG1381893) la petición de divorcio formulada por la Sra. JANET KATHERINA MEZA (DNI Nº 36.270.113) y le hace saber que la misma no ha formulado propuesta por no existir cuestiones que sean objeto de regulación. En caso de considerar lo contrario deberá presentar una propuesta que regule los efectos derivados del divorcio dentro del término de cinco (05) días bajo apercibimiento de dictar sentencia.
Las Providencias que ordenan el presente en sus partes pertinentes dicen: "Nº14876. Corrientes. 10 de Septiembre de 2024....II. Por formulada petición de divorcio en los términos del art. 438 del CCyC, la que tramitara conforme las normas previstas para los procesos especiales (art. 522 inc. b) del CPFNyA). III- Notifiquese la petición formulada y córrase traslado al Sr. LIM MIM (Pasaporte Nº EG 1381893) por el termino de cinco (5) días, con las copias y por cedula la que se diligenciara en el domicilio real sito en calle Belgrano Nº 3041 de esta ciudad de Corrientes. IV. Hágase saber que la accionante no ha formulado propuesta por no existir cuestiones que sean objeto de regulación y en caso de considerar lo contrario, deberá presentar una propuesta que regule los efectos derivados del divorcio. NOTIFIQUESE". Fdo. Electrónicamente Dra. Nora G. Cháves Caballero. Juez. Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº1. Corrientes" y "Nº 19503. Corrientes. 28 de Noviembre de 2024...En consecuencia, habiendo manifestado desconocer el domicilio de su cónyuge y previa declaración bajo juramento de haber "...realizado sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la persona a quien se deba notificar..." (art. 140 CPFNA), de conformidad con lo establecido en los artículos 140, 141, 142 y 581 del CPFNA, notifíquese por edicto el traslado dispuesto por providencia N°14876 de fecha 18/09/2024 por el término de dos (02) días, bajo apercibimiento de dictar sentencia,
NOTIFIQUESE.- Fdo. Electrónicamente Dra. Nora G. Chaves Caballero. Juez.
Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº1. Corrientes".
Corrientes, 25 de febrero de 2025.-

Maria Soledad Vicente Reparaz – Secretaria.-
I: 07/03 – V: 10/03.-

Citaciones - Interior

Expte N° Z11 9300/22

El Dr. Diego Jean Pedrozo, Juez de Paz de la Localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes, CÍTESE por EDICTOS a los Sres.: NICASIO TOLEDO y MARGARITA TOLEDO DE TOLEDO y/o sus herederos, quien o quien se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la litis para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20

días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local, exhíbase en el transparente de éste Juzgado de Paz por el término indicado, asimismo comuníquese de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Art. 31 de la Ley Nº 5907 (radio local) de Organización y Competencia por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar a la Defensora de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas…" conforme a lo ordenado por auto N° 1.170.- San Cosme (Ctes.), 25 de septiembre de 2023; caratulado: ""SOTO HILARION Y SOTO FELIPA C/ TOLEDO NICASIO Y TOLEDO DE TOLEDO MARGARITA Y/O QUIEN/ES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ ORDINARIO CON AUDIENCIA (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)", Z11 9300/22 en trámite por ante el Juzgado de Paz de San Cosme, sito en calle Elena Osuna s/N°, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que tome intervención en este juicio. DRA. CARMEN INÉS CARDOZO VERA, Secretaria del Juzgado de Paz. San Cosme (Ctes.).Celular Institucional N°3772-527022- Teléfono fijo: 3794-104498- Horario de atención al público de 7,00 a 13,00 horas-
Email: juzgadopazsancosme@juscorrientes.gov.ar
San Cosme (Ctes.) 27 de Septiembre de 2023
Dra. Cardozo Vera Carmen Ines
I: 06/03 – V: 07/03

Expte. GXP 49873/24

El juzgado civil y comercial Nº 3, a cargo de la Dra. VICTORIA BEATRIZ COLOMBO, Secretaría N°6, a cargo de la DRA. ISABEL PUÑAL, ubicado en calle Colón Nº 634, de la ciudad de Goya, Corrientes, correo electrónico: jcivilcom3-goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono (3777)437623, en las actuaciones "MACHUCA PEDRO C/ LEONCIO FLEITAS Y/O Q.R. PROPIETARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. ORDINARIO POR AUDIENCIAS", Expte. GXP 49873/24, cita y emplaza por el término de veinte (20) días a LEONCIO FLEITAS, L.E 1.768.8834 y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles:
1-ubicado en 4ta. Sección Paraje San Martin, Municipio de San Isidro, Dpto. de Goya, Inscripto al Tomo 62, Folio 1587, Fca. 46597, Año 1945, (en may. Ext), partida Inmobiliaria I3-2250-2, (en may. Ext), propiedad de LEONCIO FLEITAS, con una superficie de 4ha, 48a, 60 ca., lindando: al Norte con Orlando Ojeda, al Sur con Leoncio Fleitas, al Este Lote II (Leoncio Fleitas), al Oeste Roberta Bordón De López.
2-ubicado en 4ta. Sección Paraje San Martin, Municipio de San Isidro, Dpto. de Goya, Inscripto al Tomo 54, Folio 1107, Fca. 34707, Año 1937 (en may. Ext), partida Inmobiliaria I3-1230-2, (en may. Ext), propiedad de LEONCIO FLEITAS, con una superficie de 9 ha, 57 a 71 ca., lindando: al Norte con Orlando Ojeda, al Sur Leoncio Fleitas, al Este Ramona Rosa Soto de Fleitas, al Oeste, Lote I (Leoncio Fleitas). Hoy ambos, con partida inmobiliaria unificada I3-9550-2 (corresponde al nuevo Municipio de San Isidro, Dpto. de Goya
Con las siguientes MEDIDAS TOTALES: Conformando un rectángulo A-B-C-D, con las siguientes medidas, A-B: 341,96 mts., B-C 410,21 mts, C-D., 341,94, D-A 412,35 mts, con una superficie TOTAL de 14ha, 06a, 31 ca, (ambos lotes), según Mensura 13.396-N, del agrimensor Nicolàs J. Nicoletti, a presentarse en la causa "MACHUCA PEDRO C/ LEONCIO FLEITAS Y/O Q.R. PROPIETARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.
ORDINARIO POR AUDIENCIAS", Expte. GXP 49873/24, en trámite por ante el juzgado antes mencionado.
Así se ha dispuesto en resolución N° 9527, de fecha 05 de diciembre de 2024, cuya parte pertinente se transcribe: "5º) Citar por edictos a Leoncio Fleitas y/o sus herederos y/o sucesores y/o quien, y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio..". FDO. Dra. VICTORIA BEATRIZ COLOMBO.
Publíquese por dos días.
Goya, Corrientes, 06 de febrero de 2025.
Dra. Isabel Puñal – prosecretaria
I: 07/03 – V: 10/03

Sección General

Convocatorias

Club Hípico Santa Catalina

La Comisión Directiva del CLUB HIPICO SANTA CATALINA, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de abril del año 2025, a las 10:00hs. En su sede social cito en Avenida Maipú y Ruta 12 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día
1) Aprobación de balance periodo 2022, 2023 y 2024.
2) Elección a cargo de órganos sociales: a) Comisión Directiva: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, Cinco (05) Vocales Titulares; Cinco (05) Vocales Suplentes, por el termino de dos años. b) Comisión Revisora de Cuentas: dos (02) miembros Titulares, dos (02) miembros Suplentes, por el termino de dos (2) años.
3) Invitación a socios presentes para rubricar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Nicolas Tejo, Presidente.-
Manuel Gomez Sierra, Secretario.-
I: 05/03 – V: 11/03.-

Verges S.A.

SE HACE SABER que en Acta de Directorio Nº 65 de fecha 28/02/2025 celebrada por VERGES S.A., CUIT 30-

71084642-8, con domicilio legal en calle Santa Fe Nº 1.219, 2º "B" de esta ciudad, se ha resuelto la CONVOCATORIA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 28/03/2025 a las 11 horas, en la sede social sita en calle Santa Fe Nº 1.219, 2º"B" de esta ciudad, a los efectos tratar los siguientes puntos del ORDEN DEL DIA:
1) Elección y distribución de cargos en el Directorio por vacancia, de acuerdo al Artículo Décimo del Estatuto Social.
2) Distribución y Asignación de acciones conforme Fallo de fecha 11 de Diciembre de 2.024 recaído en expediente caratulado "POPOLIZIO INES EMILIA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Nº 257.619/24, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 3, por el cual se Adjudica las Acciones de la firma VERGES S.A. que le correspondían a la causante, al Heredero y Cesionario PABLO ENRIQUE VERGES, D.N.I. Nº 17.312.470, y a la Cesionaria LUCIA VERGES LLANO, D.N.I. Nº 34.891.646.
3) Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.-
La Comisión Directiva.-
I: 06/03 – V: 12/03.-

Asociación Casa Paraguaya

La Comisión Directiva de la Asociación Casa Paraguaya, convoca a los socios de la Institución a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el dia 16 de Marzo del año 2025 a las 10 hs, en su sede social Av. Armenia 2945, Orden del Dia:
1) Lectura de memoria Balance General, Cuadros demostrativos de Pérdidas y Ganancias, Inventario e informe del Revisor de Cuentas.
2) Renovación parcial de la Comisión Directiva.
3) Tendrán derecho al voto los socios que estén al día con su cuota societaria.
4) Designación de dos socios para suscribir el acta de Asamblea.
Mayra Yanina Guirland, Presidente.-
Monica Elizabeth Escarlón, Secretaria.-
I: 07/03 – V: 07/03.-

Grupo de Teatro la Trastienda

La Comisión Directiva del Grupo de Teatro "La Trastienda", convoca a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el 29 de marzo de 2.025, a las 20:00 hs, en Pasaje Villanueva 1470, Orden del Día:
a) Designación de los socios para firmar el acta.
b) Lectura y consideración de los ejercicios de memoria, balance e inventario del
año 2.023.
c) Renovación de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas
Nancy Noemí García Presidenta.-
Clara Agustina Viana Secretaria.-
I: 07/03 – V: 07/03.-

Club Social y Deportivo la Bahía

El Club Social y Deportivo La Bahía, y de acuerdo lo establece del Estatuto de la Institución, Convoca a "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA", para el día viernes 28 de marzo de 2025 en su Sede Social domicilio del Presidente cito en Calle Piragini Niveyro Nº 167 de la ciudad de Goya, a partir de las 21:00 Hs., para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.-
2) Presentación de la nómina de Socios en condiciones de participar de la Asamblea General Ordinaria.-
3) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria de la Presidencia, años 2023 y 2024.-
4) Lectura, Consideración y Aprobación de los Balances Generales, años 2023 y 2024.-
5) Elección de Miembros para Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por mandato vencido, y posesión en sus cargos.-
6) Elección de dos Socios para firmar el correspondiente Acta correspondiente.-
7) Libre uso de la palabra.-
Pasado (30) treinta minutos de la hora convocada, la Asamblea General Ordinaria
sesionara con los Socios presentes.
Jorge Alfredo Pérez, Presidente.-
Leandro Fabian Cerdan, Secretario.-
I: 07/03 – V: 07/03.-

Asociación Civil la Costa

Conforme a los establecido en el Art. N° 35 y Art. N° 37 del Estatuto de la Asociación Civil La Costa, Personería Jurídica N° 0004/2022 se invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día sábado 22 de marzo de 2025 a las 19 horas en Las Heras 2387, Corrientes, para tratar el siguiente Orden del día:
1) Elección de dos socios presentes para ser designados como Secretario de Debate y Secretario de Actas respectivamente.-
2) Elección de dos socios presentes para que con el Presidente, el Secretario y Secretario de Actas firmen el Acta de la Asamblea.-
3) Definir lineamientos generales para la organización de la Carrera anual de la Asociación Civil La Costa, "Conquista de la Arena 2025".-
4) Consideración, aprobación o modificación del balance general, memoria e informe de la comisión de Revisores de Cuenta.-
5) Presentación de cronograma de actividades y competencias a realizarse en el 2025.-
6) Otros temas de interés que puedan surgir de los socios presentes.-
Lorena Itatí Ibarra, Presidente.-
Pérez Alegre Andrea Felicia, Secretaria.-
I: 07/03 – V: 07/03.-

Sección Comercial

Testimonios

Pontmarke S.A.

Establecimiento Las Marias S.A.C.I.F.A.
Publicidad Arts. 10° y 83° LGS 19550 — Arts. 105° y 106° RG IGPJ 01/2018Se hace saber por un día la escisión - fusión celebrada por Acuerdo Definitivo de fecha 14/10/2024 entre PONTMARKE S.A. (sociedad incorporante por fusión) y ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.A.C.I.F.A. (sociedad escindente) ambas con domicilio legal en Ruta Nacional 14 Km 739, Gob. Ing. Valentín Virasoro, Departamento de Santo Tomé, Provincia de Corrientes.
PONTMARKE S.A. (CUIT: 30-71792158-1), inscripta en la IGPJ de Corrientes bajo el N°02684, a Folio 02684 del Libro VIII, Tomo III de Sociedades por Acciones, Legajo N°65 con fecha 05/12/2022; con activo y pasivo al 30/06/2024 de $ 395.282.203,31 y $ 374.333.725,87 respectivamente y activo y pasivo después de la escisión - fusión por absorción de $ 396.282.203,31 y $ 374.333.725,87 respectivamente.
ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.A.C.I.F.A. (CUIT: 30-50183535-4); inscripta en la IGPJ de Corrientes bajo el N°01426, a Folio 01426 del Libro VII, Tomo I de Sociedades por Acciones, Legajo N°26 con fecha 23/06/2020; con activo y pasivo al 30/06/2024 de $ 148.152.207.741,60 y $ 81.700.345.775,58 respectivamente y activo y pasivo de después de la escisión de $ 148.151.207.741,60 y $ 81.700.345.775,58 respectivamente.
Compromiso previo suscripto el 23/08/2024 y aprobado por asambleas extraordinarias unánimes de PONTMARKE S.A. y de ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.A.C.I.F.A. del 30/08/2024.
Compromiso Definitivo con efectos a partir del día 01/10/2024; suscripto el 14/10/2024 y aprobado por reuniones de directorio de PONTMARKE S.A. y de ESTABLECIMIENTO LAS MARTAS S.A.C.I.F.A. del 14/10/2024.
Escisión-fusión: ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.A.C.I.F.A. destina parte de su patrimonio detallado en el Inventario del Patrimonio Escindido al 30/06/2024 que forma parte del Balance Especial Consolidado de Fusión de PONTMARKE S.A. a esa fecha por la suma de $ 1.000.000,-; incrementando en ese importe el capital social de PONTMARKE S.A. mediante la emisión de 999.600 acciones escriturales de VN$1,- a nombre de GRUPO LAS MARIAS S.A. (CUIT: 30-68775612-2) y 400 acciones escriturales de VN$1,- a nombre de LAS MARIAS TECNOLOGICA S.A. (CUIT: 3067553529-5) en orden a sus respectivas tenencias como accionistas del 100% del capital social de ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.A.C.I.F.A.
PONTMARKE S.A. modifica el Art.4° de su estatuto social: "CAPITAL. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), representado por UN MILLÓN SEISCIENTAS MIL (1.600.000) ACCIONES ESCRITURALES, con derecho a un (1) voto cada una, y de valor nominal PESOS UNO ($ 1,00) cada acción".
La presente reorganización no importa el cambio del objeto social, ni de la administración, ni de los órganos de administración y fiscalización de ambas sociedades las que continúan su actividad con el patrimonio social que no integra el patrimonio escindido para ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.A.C.I.F.A. y con éste para PONTMARKE S.A.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-08-11-4324-24 Caratulado PONTMARKE S.A S/Insc. Modificación Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-2-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 07/03 – V: 07/03

Puerto Dunkel S.R.L

SOCIOS, MARCO ANTONIO ROSELLI MAJUL, Documento Nacional de Identidad número 24.046.779, nacido el 15 de Octubre de 1974, soltero, argentino, empresario, domiciliado en calle Junín número 548 de esta ciudad, y PATRICIO RAÚL DIAZ SEMPER; Documento Nacional de Identidad número 30.898.181, nacido el 13 de Febrero de 1984, argentino, soltero, empresario, domiciliado en calle Bolívar número 648, de esta ciudad; ambos personas mayores de edad, hábiles y capaces.-
Fecha de constitución: Veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil VEINTICUATRO.-
Razón social: "PUERTO DUNKEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (PUERTO DUNKEL S.R.L).-
Sede: se ubica en Avenida 3 de Abril número 870, de esta ciudad de Corrientes Capital.-
Objeto: La sociedad tendrá por objeto: 1) La explotación comercial de negocios en el ámbito de restaurante, bar, cafetería, despacho y distribución de bebidas alcohólicas y envasadas en general; cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y toda clase de artículos y productos alimenticios. Explotación del ramo de confitería, casa de lunch, y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas; pero podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, como ser la contratación de bandas musicales, artistas, y otras derivadas que directamente se vincule a ese objeto. 2) También la sociedad tendrá por objeto la organización de eventos sociales tales como: Shows de música en vivo, eventos empresariales, aniversarios, fiestas de cumpleaños, cenas de gala, y toda clase de eventos sociales para público en general.
Plazo de duración El plazo de duración de la sociedad será de Cincuenta (50) años.
Capital Social: PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL ($8.200.000.-) dividido en OCHO MIL DOSCIENTAS (8.200) cuotas sociales de PESOS MIL ($1.000.-), cada una. El capital social es suscripto en su totalidad por los socios conforme el siguiente detalle: el Sr. MARCO ANTONIO ROSELLI MAJUL, suscribe en este acto cuatro mil cien (4100) cuotas de mil pesos ($1.000) cada una, lo que hace

un total suscripto de PESOS CUATRO MILLONES CIEN MIL ($4.100.000.), equivalente al cincuenta por ciento (50%); y el Sr. PATRICIO RAÚL DIAZ SEMPER, suscribe en este acto cuatro mil cien (4100) cuotas de mil pesos ($1.000) cada una, lo que hace un total suscripto de PESOS CUATRO MILLONES CIEN MIL ($4.100.000.), equivalente al cincuenta por ciento (50%). Se suscribe en su totalidad y se integra el 25 por ciento en dinero en efectivo del mismo en partes iguales obligándose las partes a integrar el saldo restante en el término de 2 años. El aporte de Capital indicado, está constituido conforme a las leyes y al presente.- Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital social indicado en el párrafo anterior. Por el voto favorable de más de la mitad de capital, en asamblea de socios, que determinara el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.-
Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año-
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Quedan designados como gerentes, el socio MARCO ANTONIO ROSELLI MAJUL, Documento Nacional de Identidad número 24.046.779, nacido el 15 de Octubre de 1974, soltero, argentino, empresario, domiciliado en calle Junín número 548 de esta ciudad, y el socio PATRICIO RAÚL DIAZ SEMPER; Documento Nacional de Identidad número 30.898.181, nacido el 13 de Febrero de 1984, argentino, soltero, empresario, domiciliado en calle Bolívar número 648, de esta ciudad, quienes aceptan el cargo de conformidad y actuarán por todo el tiempo que dure la Sociedad en forma conjunta o indistinta
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2-12-4715-24 Caratulado PUERTO DUNKEL S.R.L S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 7-2-2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 07/03 – V: 07/03

Farma Lap S.C.S.

FARMA LAP S.C.S. CUIT N° 30-66976093-7. Sede Social en calle Podestá N° 909, Curuzú Cuatiá, Corrientes. Inscripto en el Registro Público de Comercio de la Circunscripción Judicial de Curuzú Cuatiá en el Protocolo Segundo, Folios 131/33, bajo Número 21, en fecha cuatro de octubre de 1.994, Expediente N°4330/94. Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 1 de fecha 05/07/2024 y Contrato Privado de fecha 26/07/2024, por decisión unánime de los socios se decidió modificar la Clausula Cuarta del Contrato Social, PRORROGA DE DURACION DE LA SOCIEDAD por 30 años a partir del 31/07/2024, en virtud de esta reforma la Clausula Cuarta queda redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA CUARTA: La duración de la sociedad se fija en treinta (30) años, contados desde el día treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro (31/07/2024), plazo que podrá ser prorrogado o disolverse por acuerdo unánime de los socios y conforme a las normas de la ley 19.550 de Sociedades"
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 24-29-07-2788-24 Caratulado FARMA LAP S.C.S. S/Insc. Prórroga de la sociedad Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-2-2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 07/03 – V: 07/03

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:
- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:
- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial